



MENDOZA
NUEVO GOBIERNO

SECRETARIA DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Cultural y Museos



ICOMOS Argentina
Consejo Internacional de Monumentos y Sitios

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Convenio Marco de Cooperación entre la SECRETARIA DE CULTURA del Gobierno de Mendoza, con domicilio legal en Gutierrez N° 204 de la Ciudad de Mendoza, (Argentina), representada en este acto por su Secretario, Don Diego Gareca, en adelante "LA SECRETARIA" e ICOMOS ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS PATRIMONIALES en adelante "ICOMOS ARGENTINA", con domicilio en calle Perú N° 272, Ciudad de Buenos Aires (Argentina), representado en este acto por su Presidente Arq. PEDRO DELHEYE, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1°: "LA SECRETARIA" e "ICOMOS ARGENTINA" desarrollarán, de manera conjunta, los aportes en el área de la capacitación, investigación, extensión y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.-

ARTÍCULO 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

ARTÍCULO 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "LA SECRETARIA" e "ICOMOS ARGENTINA" designarán para cada actividad programada un coordinador, quienes estarán a cargo del desarrollo y manejo de dichas actividades.


ARTICULO 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente por proyecto.

ARTICULO 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un único periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-

ARTICULO 6°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 7°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desintelencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, al primer día del mes de abril de 2016.-


Don Diego Gareca
Secretario
Secretaria de Cultura
Gobierno de Mendoza


Arq. Pedro Delheye
Presidente
ICOMOS Argentina